

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



AÑO CLVI

Martes, 2 de mayo de 1989

Núm. 99

## SUMARIO

### SECCION QUINTA

|  |           |
|--|-----------|
| <b>Audiencia Territorial de Zaragoza</b>   | Página    |
| Recursos contencioso-administrativos .....   | 1369-1373 |
| <b>Confederación Hidrográfica del Ebro y Servicio Territorial del IRYDA</b>                                  |           |
| Información pública del proyecto de Plan coordinado de obras de la segunda parte del canal de Monegros ..... | 1373      |
| <b>Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social</b>  |           |
| Notificando a empresas de paradero desconocido   | 1376      |
| <b>Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo</b>   |           |
| Notificando y requiriendo a empresa de paradero desconocido .....  | 1376      |

### SECCION SEXTA

|  |           |
|--|-----------|
| <b>Ayuntamientos de la provincia</b> ..... | 1377-1381 |
|--|-----------|

### SECCION SEPTIMA

|                                     |           |
|-------------------------------------|-----------|
| <b>Administración de Justicia</b>   |           |
| Juzgados de Primera Instancia ..... | 1382-1383 |
| Juzgados de Distrito .....          | 1383-1384 |
| Juzgados de lo Social .....         | 1384      |

### PARTE NO OFICIAL

|   |      |
|---|------|
| <b>Caja de Ahorros Municipal de Bilbao</b>      |      |
| Convocatoria de Asamblea general ordinaria .... | 1384 |

## SECCION QUINTA

### Audiencia Territorial de Zaragoza

**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 21.964**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 338 de 1989, promovido por don Santiago Clavería Cubero, contra resolución del Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 15 de julio de 1988, recaída en el expediente núm. 244.711 de 1988, en la que se denegaba al actor su solicitud de ascenso a la categoría de suboficial en la escala de bomberos. Dicha resolución fue confirmada en reposición por acuerdo de 9 de diciembre de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de marzo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 21.965

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 339 de 1989, promovido por don Juan-Carlos Bilbao Díez, contra desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de indemnización por daños y perjuicios dirigida por el actor al rector de la Universidad de Zaragoza, en escrito de 15 de junio de 1988, habiendo sido denunciada la mora mediante escrito de fecha 21 de septiembre de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de marzo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 22.355

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 343 de 1989, promovido por don Alfonso de Gregorio Salinas, don José-María de la Mano Boj y la compañía mercantil Consorcio Agroalimentario Aragónés, S. A., contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza de 7 de julio de 1988, expedientes 342.588-88, 342.686-88 y 401.440-88, en virtud del cual se declaraba a los actores obligados al pago del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos por la compra de unos terrenos en el polígono 52-2 del Plan general de ordenación urbana de Zaragoza y a tenor de la liquidación practicada por dicha autoridad, imponiéndole sanción del 150 % en concepto de infracción tributaria grave y denegando el recurso de reposición de la primera resolución mencionada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de marzo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 23.544

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 354 de 1989, promovido por don Juan-José Cerrada Picapeo y otros, contra acuerdos del Ayuntamiento de Utebo de fecha 1 de febrero de 1989, resolutorios del recurso de reposición interpuesto conjuntamente por los actores contra los acuerdos sobre aplicación de contribuciones especiales y fijación de cuotas para la ejecución de obras de urbanización de la calle Antonio Machado, de Utebo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de marzo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 22.357**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 335 de 1989, promovido por doña Rosa-María Lacomá Colomina, contra acuerdo de la Asamblea vecinal del Concejo abierto de Olvena (Huesca) de fecha 18 de noviembre de 1988, por el que se ordenaba a la actora realizar obras de reparación de daños causados en la vía pública y muro que la sostiene, así como la retirada de escombros acumulados en la referida vía pública, provenientes de obras llevadas a cabo en un inmueble de su propiedad. Dicho acuerdo fue confirmado, en reposición, por acuerdo de 17 de enero de 1989.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de marzo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 22.358**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 344 de 1989, promovido por doña María-Antonia Gutiérrez Marín, contra denegación presunta por silencio administrativo de la reclamación efectuada por la actora, por diferencia de haberes, mediante escrito de fecha 16 de julio de 1987, interpuesta ante el director general del Instituto Nacional de Empleo, habiéndose denunciado la mora con fecha 27 de noviembre de 1987, y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto mediante escrito presentado el 25 de marzo de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de marzo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 23.545**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 355 de 1989, promovido por don Antonio Castanera Moros y otros, contra acuerdos del director general de la Función Pública de la DGA de fechas 6 de julio y 10 de octubre de 1988, por los que se resolvió desestimar parcialmente la petición presentada, solicitando el reconocimiento y abono de las cantidades devengadas en concepto de complemento de destino e incentivo del Cuerpo por el tiempo servido como funcionario, y del que sólo se reconoce el incentivo del Cuerpo desde el 1 de enero de 1987, y contra la resolución del consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la DGA de fecha 4 de enero de 1989, desestimatoria de los recursos de alzada interpuestos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de marzo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 23.550**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 358 de 1989, promovido por la Diputación General de Aragón, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza de fecha 28 de diciembre de 1988, dictado en la reclamación núm. 1.840 de 1987, interpuesta por don José-Ignacio Blasco Gil, estimando la pretensión de éste, anulando los actos de valoración practicados por la Oficina Gestora de la DGA por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados correspondiente a la adquisición de un inmueble sito en Utebo (Zaragoza), naves industriales de la Casaza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 1 de abril de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 23.540**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 359 de 1989, promovido por Nueva Clínica Quirón, S. A., contra acuerdos de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de fechas 25 de noviembre de 1988 (tres) y 2 de febrero de 1989 (cuatro), desestimando los recursos de alzada interpuestos contra los actos administrativos de liquidación y pago llevados a efecto por la Dirección Provincial del Insalud de Zaragoza, en los que se produjo una reducción o descuento en la facturación correspondiente a los servicios prestados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 1 de abril de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 23.551**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 351 de 1989, promovido por don Alfonso Herranz Estoduto, contra resolución del delegado del Gobierno en Aragón de fecha 10 de febrero de 1989, denegatoria de reconocimiento de servicios prestados por el actor como director del Colegio de Juventudes de Pedrola. Dicha resolución fue confirmada en reposición por acuerdo de 7 de marzo de 1989.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de marzo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 23.837**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 361 de 1989, promovido por don Martín Sánchez Valdivia, contra acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 13 de enero de 1989, en expediente 219.989-88 de la Sección de Gobernación, por el que se resolvió declarar revocada y retirar definitivamente la licencia de autotaxi núm. 1.567, clase A, y contra resolución de 10 de marzo de 1989, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo citado en primer lugar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de abril de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 23.839**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 360 de 1989, promovido por don Juan Camps del Monte, contra acuerdo de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 3 de octubre de 1988, dictada en expediente de jubilación núm. 242886, que elevó a definitiva la jubilación forzosa del actor por edad. Dicho acuerdo fue confirmado en alzada por resolución de fecha 7 de febrero de 1989, dictada por el subsecretario para las Administraciones Públicas, por delegación del ministro.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de abril de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 25.521**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 282 de 1989, promovido por CAZAR, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre resolución sin fecha de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del impuesto municipal sobre solares, correspondiente a la finca sita en calle Segundo Chomón, de Zaragoza, expediente 175756.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de marzo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 25.522**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 284 de 1989, promovido por CAZAR, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre resolución sin fecha de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del impuesto municipal sobre solares, correspondiente a la finca sita en calle Segundo Chomón, de Zaragoza, expediente 175707-88.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de marzo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 25.524**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 368 de 1989, promovido por la procuradora doña María-Luisa Hueto Sáenz, en nombre y representación de don Eduardo Andaluz Morillo, contra el Instituto Nacional de Empleo, sobre acuerdo de 29 de diciembre de 1988 de la Comisión Permanente de Selección de Personal del Instituto Nacional de Empleo, por el que se hacen públicas las listas de aprobados del concurso oposición libre para la cobertura de plazas de ordenanzas, acuerdo confirmado en alzada por resolución de fecha 16 de febrero de 1989, dictada por el director general de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de abril de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 25.526**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 869 de 1988, promovido por doña Leonor Lusarreta Larripa, contra el Ayuntamiento de Iseurre (Zaragoza) y la denegación del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de dicho Ayuntamiento de 5 de mayo de 1988, por la que se decretaba el desahucio por vía administrativa de la vivienda de la recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de abril de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 25.528**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 373 de 1989, promovido por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, contra la Confederación Hidrográfica del Ebro y acuerdo de la misma de 8 de octubre de 1988, autorizando a la Dirección Regional de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la construcción de la denominada "Presa de Leiva" en el río Tirón, en término municipal de Leiva (Rioja), y contra la resolución de fecha 20 de enero de 1989, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo citado en primer lugar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de abril de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 26.087**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 377 de 1989, promovido por Sociedad Andaluza de Transacciones e Inversiones, S. A., contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y las liquidaciones practicadas por el mismo por el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, derivadas de la adquisición de unos terrenos por la sociedad actora, todos ellos incluidos en las áreas 9, 11, 12 y 13 del Actur-Puente de Santiago, y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra aquellas liquidaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de abril de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 26.088**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 379 de 1989, promovido por Diputación General de Aragón, contra el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza y acuerdo de fecha 28 de diciembre de 1988 de dicho Tribunal, en la reclamación número 1.467-87, interpuesta por Embalajes La Cartuja, S. A., anulando la comprobación de valor practicada por la Administración en transmisión onerosa, al no haberse aplicado las normas establecidas para el impuesto extraordinario sobre el patrimonio ni haberse acreditado la imposibilidad de su fijación por dichas normas, todo ello a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de abril de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 26.089**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 380 de 1989, promovido por Diputación General de Aragón, contra el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza y acuerdo de fecha 28 de diciembre de 1988 de dicho Tribunal, en la reclamación número 1.147-87, interpuesta por don Juan-Carlos García de Cortázar, anulando la comprobación de valor practicada por la Administración en transmisión onerosa, al no haberse aplicado las normas establecidas para el impuesto extraordinario sobre el patrimonio ni haberse acreditado la imposibilidad de su fijación por dichas normas, todo ello a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de abril de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 26.090**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 382 de 1989, promovido por Diputación General de Aragón, contra el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza y acuerdo de fecha 28 de diciembre de 1988 de dicho Tribunal, en la reclamación número 1.725-87, interpuesta por don Angel de Foronda Castillo, anulando la comprobación de valor practicada por la Administración en transmisión onerosa, al no haberse aplicado las normas establecidas para el impuesto extraordinario sobre el patrimonio ni haberse acreditado la imposibilidad de su fijación por dichas normas, todo ello a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de abril de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 26.091**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 383 de 1989, promovido por Diputación General de Aragón, contra el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza y acuerdo de fecha 28 de diciembre de 1988 de dicho Tribunal, en la reclamación número 1.497-87, interpuesta por doña María-Mercedes Bermejo Giménez, anulando la comprobación de valor practicada por la Administración en transmisión onerosa, al no haberse aplicado las normas establecidas para el impuesto extraordinario sobre el patrimonio ni haberse acreditado la imposibilidad de su fijación por dichas normas, todo ello a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o

coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de abril de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 26.092

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 384 de 1989, promovido por Diputación General de Aragón, contra el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza y acuerdo de fecha 28 de diciembre de 1988 de dicho Tribunal, en la reclamación número 1.622-87, interpuesta por don Eliseo Valero Aranda, anulando la comprobación de valor practicada por la Administración en transmisión onerosa, al no haberse aplicado las normas establecidas para el impuesto extraordinario sobre el patrimonio ni haberse acreditado la imposibilidad de su fijación por dichas normas, todo ello a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de abril de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 26.094

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 385 de 1989, promovido por Diputación General de Aragón, contra el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza y acuerdo de fecha 28 de diciembre de 1988 de dicho Tribunal, en la reclamación número 1.001-87, interpuesta por don Félix Becerril Saldaña y doña Dolores Becerril García, anulando la comprobación de valor practicada por la Administración en transmisión onerosa, al no haberse aplicado las normas establecidas para el impuesto extraordinario sobre el patrimonio ni haberse acreditado la imposibilidad de su fijación por dichas normas, todo ello a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de abril de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 26.095

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 386 de 1989, promovido por Diputación General de Aragón, contra el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza y acuerdo de fecha 28 de diciembre de 1988 de dicho Tribunal, en la reclamación número 1.868-87, interpuesta por don Victoriano Arroyo Miñana, anulando la comprobación de valor practicada por la Administración en transmisión onerosa, al no haberse aplicado las normas establecidas para el impuesto extraordinario sobre el patrimonio ni haberse acreditado la imposibilidad de su fijación por dichas normas, todo ello a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de abril de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 26.096

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 387 de 1989, promovido por Diputación General de Aragón, contra el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza y acuerdo de fecha 28 de diciembre de 1988 de dicho Tribunal, en la reclamación número 1.826-87, interpuesta por don José García Lasheras, anulando la comprobación de valor practicada por la Administración en transmisión onerosa, al no haberse aplicado las normas establecidas para el impuesto extraordinario sobre el patrimonio ni haberse acreditado la imposibilidad de su fijación por dichas normas, todo ello a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o

coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de abril de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 26.097

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 390 de 1989, promovido por don Jesús y don Mariano Urieta Casaus, contra acuerdo de fecha 16 de noviembre de 1988 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Lécera, relativa a la liquidación de cuotas a abonar en concepto de contribuciones especiales, en razón de la obra de pavimentación de aceras en la travesía de la C-222, primera y segunda fases, y contra la resolución de fecha 16 de febrero de 1989, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la resolución dictada en primer lugar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de abril de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 26.098

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 389 de 1989, promovido por doña María-Pilar Escrivá de Romani y Patiño y otros, contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y acuerdo de la Alcaldía de dicho Ayuntamiento de fecha 2 de septiembre de 1989, aprobando liquidaciones por el arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos, respecto a la finca sita en la calle Coso, número 44, con ocasión de la transmisión efectuada por defunción de don Luis Escrivá de Romani y Sentmenat, ocurrida en el año 1977; dicha resolución fue confirmada en reposición por acuerdo de fecha 30 de diciembre de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de abril de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 26.099

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 375 de 1989, promovido por doña Rosalía Duaso Cruchaga, contra el Ministerio de Justicia y acuerdo del director general de relaciones con la Administración de Justicia de fecha 9 de febrero de 1989, desestimatorio del recurso de alzada interpuesto por la actora contra el acto, también desestimatorio, dictado por la Subdirección General de Asuntos de Personal del Ministerio de Justicia, de la solicitud de reclasificación de la recurrente del grupo B) del artículo 25 de la Ley para la Reforma de la Función Pública 30 de 1984, de 2 de agosto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de abril de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 26.100

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 381 de 1989, promovido por Diputación General de Aragón, contra el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza y acuerdo de fecha 28 de diciembre de 1988 de dicho Tribunal, en la reclamación número 1.870-87, interpuesta por don José-Antonio Olmos Garcés, anulando la comprobación de valor practicada por la Administración en transmisión onerosa, al no haberse aplicado las normas establecidas para el impuesto extraordinario sobre el patrimonio ni haberse acreditado la imposibilidad de su fijación por dichas normas, todo ello a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de abril de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

## Núm. 26.101

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 378 de 1989, promovido por Diputación General de Aragón, contra el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza y acuerdo de fecha 28 de diciembre de 1988 de dicho Tribunal, en la reclamación número 1.988-87, interpuesta por don Francisco Vila Casas, anulando la comprobación de valor practicada por la Administración en transmisión onerosa, al no haberse aplicado las normas establecidas para el impuesto extraordinario sobre el patrimonio ni haberse acreditado la imposibilidad de su fijación por dichas normas, todo ello a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de abril de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

## Núm. 27.097

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 393 de 1989, promovido por don Julián Melero Bartolomé y otros, contra el Ministerio de Defensa y la desestimación presunta por silencio administrativo de la petición formulada al subsecretario de dicho Ministerio, solicitando se concediese a los actores una indemnización equivalente al 20 % del complemento de destino y del 20 % del incentivo correspondiente a quienes ocupen destino hasta la edad de 70 años, a excepción del demandante don Manuel Gayán Górriz, a quien se le notificó resolución del director general de Personal del Ministerio de Defensa de fecha 17 de octubre de 1988, denegándole la pretensión formulada, y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por el señor Gayán Górriz contra la resolución anterior. Se acompaña fotocopia de recurrentes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 12 de abril de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

## Núm. 27.099

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 397 de 1989, promovido por Jurica, S. A., contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y acuerdo de la Comisión de Gobierno del mismo de 27 de octubre de 1987, acordando denegar el pago de la certificación-liquidación por importe de 958.719 pesetas, correspondiente a las obras de construcción de nichos en el cementerio de Torrero, cuadro 110, cuarta fase; dicho acuerdo fue confirmado en reposición por resolución de fecha 28 de junio de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de abril de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

## Confederación Hidrográfica del Ebro Servicio Territorial del IRYDA

## Núm. 24.758

**INFORMACION pública del proyecto de Plan coordinado de obras de la segunda parte de la zona regable de la segunda parte del canal de Monegros (Zaragoza-Huesca), sectores XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI.**

Ordenado por la Dirección General de Obras Hidráulicas y la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario incoar el expediente de información pública del Plan coordinado de obras de la segunda parte de la zona regable de la segunda parte del canal de Monegros (Zaragoza-Huesca), sectores XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, se inserta a continuación la nota-extracto correspondiente, a fin de que en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan las entidades y particulares interesados presentar en la Confederación Hidrográfica del Ebro, sita en Zaragoza (paseo de Sagasta, núms. 24 y 26); en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Huesca (Ramón y Cajal, 22); en el Servicio Territorial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Zaragoza (calle Vázquez de Mella, 10); en la Dirección General de Ordenación Rural de la Diputación General de Aragón, sita en Zaragoza, en el edificio Pignatelli; en el Servicio Provincial

de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón en Zaragoza (calle Vázquez de Mella, 10); en la Unidad Técnica de Ordenación Rural Monegros II, sita en Bujaraloz (Zaragoza), y en las Alcaldías de Sástago, Pina, Gelsa, Velilla de Ebro, Alforque, La Almolda, Monegrillo y Farlete, de la provincia de Zaragoza, las reclamaciones u observaciones que consideren procedentes, quedando expuesto al público en el plazo indicado, durante las horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Ebro en las oficinas mencionadas de Zaragoza y Huesca, en el Servicio Territorial del IRYDA en Zaragoza, en la Dirección General de Ordenación Rural de la DGA en Zaragoza, en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de la DGA en Zaragoza y en la Unidad Técnica de Ordenación Rural de Monegros II en Bujaraloz (Zaragoza), el mencionado Plan coordinado de obras.

### Nota-extracto para la información pública del proyecto de Plan coordinado de obras de la segunda parte de la zona regable de la segunda parte del canal de Monegros (Zaragoza-Huesca), sectores XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI

## 1. Antecedentes

El Plan coordinado de referencia consiste en la definición de las obras necesarias para proceder a la transformación en regadío de la segunda parte de la zona regable de Monegros II, declarada de interés nacional por Real Decreto 37 de 1985, de 9 de enero ("BOE" número 10, de 11 de enero), que comprende los sectores XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI del Plan general de transformación, aprobado por Real Decreto 1.676 de 1986, de 1 de agosto ("BOE" número 189, de 8 de agosto).

Por Orden ministerial de 22 de octubre de 1987 ("BOE" núm. 265, de 5 de noviembre), se aprobó el Plan coordinado de obras de la primera parte, que comprendía los sectores I y II del Plan general de transformación.

Por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1988 ("BOE" núm. 313, de 30 de diciembre), se aprobó el Plan coordinado de obras de la segunda fase de la primera parte del Plan coordinado de obras, que comprendía los sectores III, IV, V, VIII y IX del Plan general de transformación.

Este Plan se ha redactado al amparo de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y de acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de octubre de 1979 se ha dispuesto, en resolución conjunta de la Dirección General de Obras Hidráulicas y del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, se practique la información pública del citado Plan.

## 2. Determinación de la zona objeto de este Plan coordinado

La zona incluida en esta segunda parte está comprendida por los sectores XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, y corresponde a los términos municipales de Sástago, Pina, Gelsa, Velilla de Ebro, Alforque, La Almolda, Monegrillo y Farlete, todos ellos en la provincia de Zaragoza.

La superficie total de estos sectores es de 77.850 hectáreas, de acuerdo con el estudio realizado en el Plan general. De éstas se consideran regables 17.609 hectáreas.

Los sectores y sus límites son los siguientes:

Sector XI. — Parte del punto de unión del canal de Sástago con la acequia de Caspe, sigue por ésta hasta el camino y barranco de Valdelacruz, continuando por éste hasta el río Ebro, prosigue por éste aguas arriba hasta el barranco de Val del Lugar, continuando por éste hasta donde vierte sus aguas el canal de Sástago y por éste hasta el punto de origen.

La superficie así delimitada es de 15.980 hectáreas, de las que se consideran regables 2.273 hectáreas.

Sector XII. — Parte del punto de unión del barranco de Valcenicero con la linde de los términos de Gelsa y Velilla de Ebro, continúa por la linde de los términos de Sástago y Gelsa y por la linde de los términos de Sástago y Pina de Ebro hasta el canal de Sástago, sigue por éste hasta su vertido a la Val del Lugar y por ésta hasta el río Ebro, continúa por éste aguas arriba hasta el barranco de Valcenicero, siguiéndolo hasta llegar al origen.

La superficie así delimitada es de 10.558 hectáreas, de las que se consideran regables 3.578 hectáreas.

Sector XIII. — Parte del punto de unión de la acequia de Gelsa con la de Farlete, sigue por esta acequia hasta su encuentro con el canal de Sástago, continúa por éste hasta la linde entre los términos municipales de Pina de Ebro y Sástago, por la que sigue y continúa por la linde de Pina y Gelsa por la cabañera de la Retuerta y a continuación por la cabañera de la Val, hasta encontrarse con la acequia de Gelsa, por la que prosigue en dirección norte hasta encontrarse con la acequia de Farlete, que es el punto de origen.

La superficie así delimitada es de 14.793 hectáreas, de las que se consideran regables 3.165 hectáreas.

Sector XIV. — Parte del cruce de la cabañera de la Val con la acequia de Gelsa, sigue por esta cabañera hasta encontrar la linde de los términos municipales de Pina de Ebro y Gelsa, por la que continúa en dirección este hasta encontrarse con la linde de los términos municipales de Gelsa y Sástago; después sigue por la linde entre Gelsa y Velilla de Ebro hasta encontrarse con el barranco de Valcenicero, por el que continúa hasta el río Ebro. Sigue por éste aguas arriba hasta encontrar el vertido de la acequia que riega los antiguos regadíos de Velilla y Gelsa, sigue por esta acequia hasta que se encuentra con la acequia de Gelsa y siguiéndola aguas arriba llega al punto de partida.

La superficie así delimitada es de 10.223 hectáreas, de las que se consideran regables 3.192 hectáreas.

Sector XV. — Parte del curso de la acequia de Farlete con la acequia de Gelsa, sigue por ésta última hasta su vertido en el río Ebro, continúa por éste aguas arriba hasta encontrarse con el vertido de la acequia de los antiguos regadíos de Pina, por la que continúa aguas arriba hasta la linde de los términos de Pina y Osera, y por este linderero, en dirección norte, continúa por la linde entre Villafranca de Ebro y Pina hasta encontrar la linde de Monegrillo y Pina, por la que continúa hasta hallar la acequia de Farlete, por la que sigue aguas arriba hasta la acequia de Gelsa, que es el punto de origen.

La superficie así delimitada es de 12.212 hectáreas, de las que se consideran regables 1.783 hectáreas.

Sector XVI. — Se inicia en el cruce de la acequia de Farlete con la linde de los términos municipales de Pina y Monegrillo, por la que continúa hasta encontrarse con la linde de los términos municipales de Villafranca de Ebro y Monegrillo, por el que continúa siguiendo después por el límite entre Farlete y Villafranca de Ebro y después por el límite entre Alfajarín y Farlete, hasta que se encuentra con el desagüe de la acequia de Farlete. Siguiendo por éste y posteriormente por la acequia de Farlete se llega al punto de partida.

La superficie así delimitada es de 9.230 hectáreas, de las que se consideran regables 1.817 hectáreas.

### 3. Esquema hidráulico

Del estudio de suelos de la zona regable de Monegros II se deduce la necesidad de regar dichas tierras por riego por aspersión, no utilizando en ningún caso el riego por infiltración, manta o riego de pie que se había utilizado en otras zonas del canal de Monegros.

Esto viene impuesto principalmente por la falta de profundidad del suelo, que impediría la nivelación de los terrenos, la falta de estructura de la tierra, la deficiencia en drenajes profundos y también en evitar en lo posible un exceso de drenaje de aguas salinas al río Ebro, por lo que conllevaría la salinización de dicho río con peligro grave para las zonas regables que toman sus aguas abajo del pantano de Mequinenza.

Por estos motivos, la Comisión Técnica Mixta adoptó la decisión de regar la zona exclusivamente por el sistema de riego por aspersión.

De acuerdo con la organización de riegos que incluía el Plan general de transformación de la zona regable de Monegros, y al objeto de conseguir una presión mínima en hidrante de 3,5 kilos por centímetro cuadrado, se ha estudiado la construcción de embalses elevados en cotas variables, según las disponibilidades del terreno, entre 405 y 390, desde las cuales se podrá dar la presión que necesiten aquellas zonas regables que se hallen comprendidas entre el canal de Sástago y sus derivados y la cota 350.

Los embalses así estudiados son los siguientes:

Sectores XI y XII: Embalse de Purburel, con el cual se regará una superficie de presión forzada de 4.170-69-95 hectáreas, con una capacidad de embalse de 235.224 metros cúbicos, una altura de presa de 6 metros, una longitud de tubería de impulsión de 3.750 metros, al cual llegará el agua desde el canal de Sástago, con un caudal instantáneo de 8,20 metros por segundo, y una potencia instalada de bomba de 4.500 kilovatios.

Sector XIII: Embalse de la Filada, con una superficie regable de 1.380 hectáreas y una capacidad de embalse de 77.112 metros cúbicos; mediante una altura de presa de 4 metros el agua se elevará desde el canal de Gelsa, con un caudal instantáneo de 2,7 metros cúbicos por segundo y una potencia de bomba de 1.450 kilovatios.

Sector XVI: Embalse de las Palmas, con una superficie regable de 2.573,5 hectáreas; se precisa una capacidad de embalse de 125.178 metros cúbicos mediante una altura de presa de 5 metros, elevándose de la acequia de Farlete un caudal instantáneo de 4,35 metros cúbicos por segundo mediante una instalación de bombeo de 2.390 kilovatios.

Embalse regulador para el sector XIV. — Este embalse regulador domina una superficie de presión natural de 3.904 hectáreas, con unas necesidades de riego por día máximas de 225.504 metros cúbicos.

Se estudia un embalse de 112.752 metros cúbicos, con una altura de presa de 5 metros y una acequia alimentadora de 9.600 metros lineales, con capacidad para 2,61 metros cúbicos por segundo; dicha acequia proviene del embalse final del canal de Sástago.

Embalse regulador sector XV. — Con una capacidad regable de 895 hectáreas, se precisa una capacidad de embalse de 500 metros cúbicos y una altura de presa de 2 metros.

Todos estos embalses se construirán con explanación en tierra, con una altura variable de 4 a 8 metros. En estos embalses se hará una solera de arcilla para evitar filtraciones y se pondrán capas de plástico impermeable apoyadas en capas de geotextil para evitar perforaciones.

Las tuberías de impulsión que saldrán de la casa de bombas al nivel del canal servirán también como tuberías de descenso para evitar la duplicación en las tuberías.

Se instalarán los filtros necesarios para evitar las obstrucciones en las tuberías de riego por aspersión.

Será necesario, asimismo, proyectar las conducciones eléctricas en alta tensión para suministrar energía a estas estaciones de bombeo.

Una vez realizado el estudio de este Plan coordinado, la distribución de superficies de los diversos sectores es la que figura en el anejo número 2 y cuyo resumen es el siguiente:

Superficie total, 77.850 hectáreas.

Superficie regable por presión forzada, 8.119,30 hectáreas.

Superficie regable por presión natural, 9.489,32 hectáreas.

Total regable, 17.608,62 hectáreas.

Superficie ocupada por obras, 548,18 hectáreas.

Superficie no apta para el riego, 59.693,20 hectáreas.

#### 4. Obras necesarias para la transformación de la zona

4.1. Red de tuberías. — Las tuberías de presión forzada derivarán de los embalses elevados a través de la propia tubería de impulsión, dividiéndose posteriormente para dominar totalmente cada uno de los sectores.

Las tuberías se instalarán en las zonas más altas del terreno, procurando que las superficies dominadas estén a menor nivel que los hidrantes, al objeto de conseguir que las instalaciones de riego que utilicen los propietarios tengan pendientes a favor para no incrementar excesivamente las pérdidas de carga.

Las tuberías mínimas proyectadas que rieguen menos de 25 hectáreas tendrán una capacidad mínima de 30 litros por segundo.

Aunque las tuberías se han trazado en los planos por los linderos que separan las unidades medias de cultivo, no obstante en algunos casos ha sido necesario atravesar dichas unidades por así exigirlo la topografía del terreno.

En la concentración parcelaria se procurará que las tuberías sirvan de límite de propiedad, estableciéndose las correspondientes servidumbres para evitar los problemas que pudieran ocasionarse. Dichas servidumbres serán de por lo menos de 5 metros a cada lado de la tubería.

En el sector XI la longitud total de tuberías es de 22.442 metros, en diámetros que van de 1.300 a 250 milímetros.

En el sector XII la longitud total de tuberías es de 68.660 metros, en diámetros que van de 1.400 a 250 milímetros.

En el sector XIII la longitud total de tuberías es de 83.900 metros, en diámetros que van de 1.800 a 250 milímetros.

En el sector XIV la longitud total de tuberías es de 79.025 metros, en diámetros que van de 1.900 a 250 milímetros.

En el sector XV la longitud total de tuberías es de 34.615 metros, en diámetros que van de 1.400 a 250 milímetros.

En el sector XVI la longitud total de las tuberías es de 51.610 metros, en diámetros que van de 1.600 a 250 milímetros.

La longitud total de tuberías de esta fase es de 340.252 metros lineales.

En la redacción de los proyectos se tendrá en cuenta que las tuberías serán enterradas de manera que la generatriz superior quede por lo menos a 1 metro de la cota del terreno.

4.2. Red de desagües. — Se ha trazado la red de desagües utilizando en todo lo posible los barrancos naturales y se proyectarán de forma que recojan las aguas de escorrentía, tanto las producidas por el riego como aquellas otras que se produjeran por las tormentas que inundan tierras dentro de la zona regable como fuera de la zona.

Se prevé la construcción de los siguientes colectores:

Colector XI-XII, siguiendo el barranco de Valdelugar.

Colector XII-XIV, coincide con el barranco de Valcenicero.

Colector XV-XVI, coincide con el desagüe de la acequia de Farlete.

Los demás desagües dentro de los sectores se han previsto para asegurar el desagüe de las parcelas, con el detalle que figura en los anejos correspondientes.

En general, en los desagües importantes se ha previsto el revestimiento de un pequeño desagüe proyectado para las aguas provenientes del riego, utilizando el cauce más importante para las aguas pluviales, y al objeto de evitar la erosión se pondrán en las márgenes plantaciones no arbóreas.

Cuando sea posible se corregirán los barrancos y esto se hará mediante obras de gaviones, si las fuerzas de arrastre son inferiores al máximo permisible, y en caso necesario deberán realizarse con hormigón, teniendo en cuenta los caudales que se prevé puedan llevar estos cauces en caso de tormentas.

Se proyectarán desagües enterrados mediante tuberías, con una profundidad mínima de 2 metros por debajo del nivel del suelo de la generatriz superior del tubo.

Dichos desagües no podrán nunca recoger aguas de cauces abiertos para evitar aterramientos y obstrucciones.

Al objeto de introducir en dichos cauces cerrados las aguas de escorrentía superficiales se proyectarán pozos filtrantes en los puntos en que el terreno lo exija. Dichos pozos filtrantes tendrán la suficiente capacidad de retención de arenas para que éstas no pasen a la tubería de desagüe.

Los desagües se han proyectado de manera que todas las parcelas en que se ha dividido la superficie regable tengan un punto de acceso para desaguar sus aguas de escorrentía.

Para la construcción de desagües, el organismo ejecutante deberá expropiar la faja necesaria de terreno para su construcción, incluyendo un paso de por lo menos 4 metros de anchura para facilitar la limpieza de este desagüe. Se establecerá una zona de servidumbre de 5 metros a cada lado para protegerlo.

La longitud de los desagües es la siguiente:

Sector XI, 39.475 metros lineales.

Sector XII, 38.265 metros lineales.

Sector XIII, 80.770 metros lineales.

Sector XIV, 67.090 metros lineales.

Sector XV, 29.865 metros lineales.

Sector XVI, 60.215 metros lineales.

Total, 315.680 metros lineales.

Los desagües se calcularán para recoger las aguas pluviales y de escorrentía de riego de las zonas que les afecten. Van proyectados por las partes hondas de la zona, si bien en algunos vales estrechos, y al objeto de no dividir por dos la superficie regable, se desplazan a un lado.

Se calcularán con un caudal que vendrá dado por la siguiente relación:

De 0 a 100 hectáreas, 15 litros por segundo y hectárea.

De 100 a 500 hectáreas, 10 litros por segundo y hectárea.

De 500 a 1.000 hectáreas, 8 litros por segundo y hectárea.

De 1.000 a 2.000 hectáreas, 8 litros por segundo y hectárea.

De 2.000 a 3.000 hectáreas, 7 litros por segundo y hectárea.

De 3.000 a 5.000 hectáreas, 6 litros por segundo y hectárea.

De 5.000 a 8.000 hectáreas, 5 litros por segundo y hectárea.

De 8.000 a 11.000 hectáreas, 4 litros por segundo y hectárea.

De 11.000 a 18.000 hectáreas, 3 litros por segundo y hectárea.

De 18.000 a 25.000 hectáreas, 2 litros por segundo y hectárea.

De 25.000 a 35.000 hectáreas, 1,5 litros por segundo y hectárea.

Tendrán una profundidad mínima de 2 metros bajo la cota del terreno e irán entubados aquellos que sólo recojan aguas del interior de la zona, es decir, que no estén contruidos sobre barrancos que provengan del exterior.

En el cálculo de la superficie drenada por cada desagüe deberá considerarse también la cuenca de recepción de dichos desagües en el exterior de la zona regable para el cálculo de su caudal.

Los desagües tendrán sección trapezoidal, y en la base de éstos se construirá otro desagüe más profundo de sección trapezoidal, revestido, y calculándose éste sin tener en cuenta las aguas pluviales y únicamente las aguas producidas por escorrentías del riego, que se calcularán a 12 litros por segundo cada 100 hectáreas.

4.3. Red de caminos. — No se proyectan caminos generales por considerar que la red existente es suficiente.

Los caminos de servicio que construya la Confederación Hidrográfica del Ebro no deberán ser utilizados para el tráfico normal de personas o mercancías.

Los caminos que se proyectan en este Plan coordinado se adaptarán en lo posible a las tuberías, desagües o límites de parcelas, para asegurar una mejor conservación y más fácil acceso a las obras construidas.

Todos los caminos estarán dotados, con carácter obligatorio, de señales de peligro y orientación. Estas señalizaciones se harán ateniéndose a las normas internacionales y vigentes a las que España se adhirió en 1948, y se cuidarán de una manera especial las señales de peligro y las informativas a cruces con las carreteras generales.

Los caminos que sean de utilización puramente agrícola y particular pasarán a depender de los Ayuntamientos a que corresponda su ubicación, quedando al cuidado de la Confederación Hidrográfica del Ebro únicamente aquellos caminos de servicio de las obras que haya construido.

Se ha procurado, en lo posible, a lo largo de este Plan coordinado, que los caminos nuevos se adapten a los caminos viejos ya existentes, para su mejor servicio y coordinación con las zonas no regables incluidas dentro del perímetro.

Los caminos que se proyecten deberán tener una anchura de 6 ó 5 metros, según el tráfico que se prevea, y las pendientes no serán superiores al 7 %, salvo casos excepcionales, y se procurará que su rasante vaya suficientemente elevada del terreno para evitar las humedades que el riego por aspersión pudiera producirles.

La longitud de los caminos es la siguiente:

Sector XI, 9.400 metros lineales.

Sector XII, 43.250 metros lineales.

Sector XIII, 81.445 metros lineales.

Sector XIV, 71.540 metros lineales.

Sector XV, 33.350 metros lineales.

Sector XVI, 52.355 metros lineales.

Total, 291.340 metros lineales.

4.4. Obras especiales. — De acuerdo con la organización de riegos que incluía el Plan general de transformación de la zona regable de Monegros, y al objeto de conseguir una presión mínima en hidrante de 35 kilos por centímetro cuadrado, se ha estudiado la construcción de embalses elevados en cotas variables, según las disponibilidades del terreno, entre 405 y 390, desde las cuales se podrá dar la presión que necesiten aquellas zonas regables que se hallen comprendidas entre el canal de Sástago y sus derivados y la cota 350.

Los embalses así estudiados son los descritos en el apartado 3 de esta nota-extracto.

5. Clasificación de las obras

En cumplimiento del artículo 61 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y disposiciones del Decreto aprobatorio del Plan general, la clasificación de las obras a realizar por cada Ministerio se ha fijado detalladamente en el anejo correspondiente y teniendo en cuenta las observaciones que se exponen a continuación:

#### A) Obras de infraestructura hidráulica:

Corresponde el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo la construcción del canal de Sástago y canal de Gelsa y la acequia de Farlete, si bien no se incluye en este Plan coordinado por considerar que se realiza en virtud de otras disposiciones legales.

Deberá construir también los embalses reguladores al final de los canales de Sástago y de Farlete, así como también los depósitos reguladores a nivel de canal para instalaciones de bombeo a los depósitos elevados.

Deberá construir también los colectores que separan sectores, con las siguientes denominaciones:

Colector DC-XI-XII.

Colector DC-XII-XIV.

Colector DC-XV-XVI.

Este último corresponderá también al desagüe de la acequia de Farlete.

Asimismo son obras de interés general para la zona y a realizar por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las líneas eléctricas de alta tensión para dar servicio a las instalaciones de bombeo que se prevén en este Plan coordinado.

El abastecimiento de aguas y saneamiento que fueran necesarios en los pueblos de La Almolda, Monegrillo, Farlete, Alforque, Velilla de Ebro, Gelsa y Pina, también corresponderán al MOPU.

#### B) Obras de transformación:

Obras de interés general para la zona:

1.º Los caminos que se construyan en la zona.

2.º Las urbanizaciones necesarias en los núcleos de La Almolda, Monegrillo, Farlete, Alforque, Velilla, Gelsa y Pina de Ebro, así como la electrificación que se precise en dichos núcleos.

3.º Los centros sociales de dichos núcleos.

4.º Repoblaciones en masa de zonas no regables que no tengan otra utilidad que ésta.

5.º Repoblaciones con bosquetes en zonas próximas a los desagües y caminos.

6.º Acciones ecológicas en la zona.

Obras de interés común:

1.º Red de tuberías y desagües incluidas dentro de los sectores XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, necesarias para el servicio de las distintas unidades tipo y que figuran en los anejos y planos correspondientes.

2.º Embalses elevados.

3.º Embalses reguladores a distintos niveles de los canales principales.

4.º Estaciones de bombeo con transformador incluido.

5.º Tuberías de impulsión y acequia alimentadora correspondiente al embalse regulador del sector XIV.

Las obras del apartado A) corresponderán a la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y las del apartado B) a la Dirección General de Ordenación Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón.

#### C) Obras de interés agrícola privado y complementarios:

Corresponderán al Ministerio de Agricultura y, en su caso, a la Diputación General de Aragón, de acuerdo con el Decreto 1.676 de 1986, y su ritmo de ejecución dependerá del estado de maduración de la zona y se regularán por Ordenes ministeriales del Ministerio de Agricultura y de la Diputación General de Aragón, conforme a lo dispuesto en el apartado D.4 del anexo del Real Decreto 643 de 1985.

#### 6. Avance de presupuestos

Se incluye en el anejo número 10 el avance general de presupuestos de todas las obras correspondientes al Ministerio de Obras Públicas y de la Diputación General de Aragón.

Este avance de presupuestos se ha obtenido basándose en datos de obras realizadas o en ejecución en la cuenca del Ebro por parte de ambos Ministerios.

Debe hacerse constar que en estas cifras no se incluyen los presupuestos de las grandes obras hidráulicas, como son la construcción del V tramo del canal de Monegros y el canal de Sástago, así como los embalses laterales de regulación que sean necesarios construir por la Confederación Hidrográfica del Ebro para las estaciones de bombeo que construya el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Según la distribución de obras indicadas anteriormente, corresponde al MAPA un importe total de 18.390.052.589 pesetas, y al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, 1.327.550.000 pesetas.

#### 7. Régimen económico

##### A) Obras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo:

Por ser esta zona regable parte fundamental de la Comunidad de Riegos del Alto Aragón, el régimen económico será el mismo que corresponde a dicha Comunidad.

Las amortizaciones que fija la Ley de Riegos del Alto Aragón, así como los gastos de conservación y tasas correspondientes a Monegros II, se sumarán a las de la Comunidad de Riegos del Alto Aragón, aplicándoseles sus tarifas a la zona regable de Monegros II.

Como la tarifa actual correspondiente a amortización de obras en riegos del Alto Aragón es de 879,69 pesetas por hectárea, y el importe de las obras

que corresponde realizar a la Confederación Hidrográfica del Ebro en esta zona suponen 75.391 pesetas por hectárea regable, al repercutir este importe en las 172.773 hectáreas regables de la Comunidad de Riegos del Alto Aragón, supondrá una cantidad de 78 pesetas como incremento de tarifa en la Comunidad de Riegos del Alto Aragón por año y hectárea.

Los gastos de conservación y tasas correspondientes a los regadíos de este Plan coordinado serán similares a los que en la actualidad tienen que hacer efectivos los regantes de Riegos del Alto Aragón, puesto que si bien aumentarán estos gastos, también aumentará la superficie entre los que debe repartirse al incorporar a dicha Comunidad las 17.608,6 hectáreas regables de este Plan coordinado.

#### B) Obras del Ministerio de Agricultura:

En lo relativo al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario prevé la ejecución de las obras en cuatro modalidades en las zonas de interés nacional:

- Obras de interés general.
- Obras de interés común.
- Obras de interés agrícola privado.
- Obras complementarias.

Las obras que se incluyen en este Plan coordinado o bien son del tipo a) o bien del tipo b).

La amortización y el régimen económico de estas obras será el que fije la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Las obras construidas por el Ministerio de Agricultura, como son tuberías, desagües, estación elevadora y otras obras de riego, serán entregadas a las Comunidades de Regantes, y la red de caminos rurales a los Ayuntamientos respectivos. Los gastos de conservación de dichas obras correrán a cuenta de los que recibieran las obras.

El costo de la transformación por hectárea en lo referente a las obras que realice el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o la Diputación General de Aragón, para ser conocido por los agricultores propietarios de la zona, es el siguiente:

- Costo de transformación por hectárea del sector XI, 1.363.521 pesetas.
- Costo de transformación por hectárea del sector XII, 834.678 pesetas.
- Costo de transformación por hectárea del sector XIII, 1.016.770 pesetas.
- Costo de transformación por hectárea del sector XIV, 1.076.357 pesetas.
- Costo de transformación por hectárea del sector XV, 1.197.740 pesetas.
- Costo de transformación por hectárea del sector XVI, 1.112.265 pesetas.

La amortización que corresponde de estas obras abonar a los agricultores es el 60 % de las obras de interés común, lo que supone:

- Sector XI, 793.356 pesetas.
- Sector XII, 465.584 pesetas.
- Sector XIII, 543.387 pesetas.
- Sector XIV, 585.342 pesetas.
- Sector XV, 642.036 pesetas.
- Sector XVI, 609.728 pesetas.

Y sacando un promedio de las obras incluidas en el Plan coordinado de esta segunda parte del canal de Monegros II, resulta:

Importe de las obras del MAPA o DGA por hectárea regable, 1.044.377 pesetas.

Importe de las obras de interés común por hectárea regable, 953.605 pesetas.

- Importe a amortizar por hectárea regable, 572.163 pesetas.
- Anualidad de amortización en cinco años, 114.433 pesetas.
- Anualidad de amortización en veinte años, 22.886 pesetas.

Zaragoza, 6 de abril de 1989. — El director técnico de la Confederación Hidrográfica del Ebro. — El jefe del Servicio Territorial del IRYDA.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Núm. 16.705

Relación de empresas sancionadas en expedientes seguidos por esta Dirección Provincial de Trabajo, cuyo actual domicilio se desconoce, notificación de acuerdo con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

#### Sanciones-resoluciones

Número de expediente, último empresario, último domicilio, importe en pesetas y fecha de resolución

SEX-436-87. Explotaciones Forestales Alba. Avenida Madrid, 7, Daroca (Zaragoza). 100.200. 4-5-88.

ST-1009-87. Jaime Gonzalvo Pitarque. Camino de Fillas, 6-8, Zaragoza. 5.000. 11-1-88.

SH-36-88. Construcciones Aragonesas Vidal, S. A. Ildefonso Manuel Gil, 7, primero D, Zaragoza. 25.000. 8-11-88.

SO-143-88. Coyra, S. A. Oviedo, 68, bajo, derecha, Zaragoza. 10.000. 12-1-89.

SE-215-88. Trabajador: Ricardo Mas de la Peña. Santiago Dulong, 8-10, Zaragoza. Pérdida de prestaciones. 18-4-88.

SE-363-88. Enrique Briega Salvador. Madre Vedruna, 7 (local), Zaragoza. 25.100. 26-7-88.

SH-497-88. Santiago Tomeo Moreno. Plaza Solidaridad, 419, Madrid. 15.000. 7-4-88.

SO-619-88. Clavero-Rentero, Sdad. Civil (El Triángulo). General Sueiro, 41, Zaragoza. 25.000. 8-8-88.

SO-628-88. Lázaro y Fortún, S. C. (Boite Acapulco). López Allué, Zaragoza. 15.000. 8-8-88.

SE-723-88. Sara-Pilar Calzón Giraldo. Martínez Vargas, 7, Zaragoza. 25.100. 20-10-88.

SH-827-88. Arce, S. A. L. Polígono Pignatelli, nave 15, Cuarte de Huerva (Zaragoza). 20.000. 29-9-88.

SO-883-88. César Soria Navarro. Carretera de Valencia, Km. 6,700, Cuarte de Huerva (Zaragoza). 15.000. 14-10-88.

SE-918-88. Trabajador: Joaquín Ruiz Martínez. Avenida de Madrid, 126, Zaragoza. Pérdida de prestaciones. 3-1-89.

SE-921-88. Doberman, S. L. Camino Debajo la Venta, sin número, Cuarte de Huerva (Zaragoza). 50.100. 3-1-89.

SH-939-88. Inmobiliaria Cotana, S. L. San Miguel, 2, quinto, Zaragoza. 10.000. 17-11-88.

SH-951-88. Fernando Baztán Azcoiti. Vía Hispanidad, 152, cuarto A, Zaragoza. 50.001. 24-11-88.

SE-952-88. Joao Moreira. Berenguer de Bardají, 62, Zaragoza. 50.001. 21-11-88.

SH-1004-88. Construcciones Vikarios, S. L. Nicolás Guillén, número 3, segundo E, Zaragoza. 100.000. 17-11-88.

SH-1005-88. Construcciones Femial, S. L. Vía Hispanidad, 140, bajo, Zaragoza. 26.000. 17-11-88.

SE-1006-88. Trabajador: Alfredo González Sanz. San Juan de la Peña, número 179, Zaragoza. Pérdida de prestaciones. 17-11-88.

SE-1007-88. Saameño y Cía, S. L. Avenida Tenor Fleta, 89-91, Zaragoza. 200.100. 17-11-88.

SE-1008-88. Infocal, S. A. Francisco Vitoria, 8-10, Zaragoza. 50.000. 17-11-88.

SE-1010-88. Trabajadora: María-Dolores García Palacín. M. Lasala, 16, décimo E, Zaragoza. Pérdida de prestaciones. 17-11-88.

SE-1011-88. Productos Ciudad Jardín. José Oto, 41, Zaragoza. 200.000. 17-11-88.

ST-1012-88. Llerandi, S. A. (Gran Casino). Coso, 29, primera planta, Zaragoza. 100.000. 17-11-88.

SH-1014-88. Construcciones y Contratas, S. A. Coso, 98-100, oficina octava, Zaragoza. 100.001. 17-11-88.

SH-1015-88. Jorge Calero, S. L. Ramón y Cajal, 39, Zaragoza. 12.000. 17-11-88.

SH-1029-88. Trabajadora: Rosa Llopis Cañtons. Serrano Sanz, 3, principal, Zaragoza. Pérdida de prestaciones. 9-12-88.

SO-48-89. Tarazona, S. C. Tarazona, 9, Zaragoza. 50.0001. 20-1-89.

SO-49-89. Abdelkarin Mote Hernández. Predicadores, 73, primero, Zaragoza. 5.000. 20-1-89.

SH-50-89. Excarigasa, S. A. Camino de San Juan de Mozarrifar, sin número, Zaragoza. 10.000. 20-1-89.

SH-53-89. Juan J. Gutiérrez Peco. Escuelas, 16, Zaragoza. 50.100. 19-1-89.

SO-54-89. Fepape, S. A. Domingo Ram, 71, Zaragoza. 60.000. 20-1-89.

SO-55-89. Gemma J. Casado Audia. Pablo Iglesias, 21, Zaragoza. 5.000. 20-1-89.

SO-57-89. Naresh Kumar Bhujwani. Méndez Núñez, 31, Zaragoza. 50.001. 20-1-89.

SH-58-89. Fernando Pérez Cisneros. Camino Torre Clavero, sin número, Movera (Zaragoza). 5.000. 20-1-89.

SO-60-89. Lab. Prótesis Dental. Paseo María Agustín, 60, Zaragoza. 50.001. 20-1-89.

SE-62-89. Trabajador: Javier Ramón Perul. Sobrarbe, 21-23, novena E, Zaragoza. Pérdida de prestaciones. 19-1-89.

SE-63-89. Trabajadora: Rosa-María García López. Graus, 7, Zaragoza. Pérdida de prestaciones. 19-1-89.

SE-100-89. Ricardo Merenciano López. Maestro Estremiana, 16, principal, Zaragoza. 50.001. 31-1-89.

SO-109-89. Felipe López González. Ramón y Cajal, 40, Cadrete. 50.001. 24-1-89.

Zaragoza, 28 de febrero de 1989. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

## Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 22.797

En relación con el expediente 4AC-1041 de 1986, por el que se insta la concesión de préstamo o ayuda prevista en el artículo 13.1 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986 por José-Antonio Villarreal García, recayó resolución estimatoria del director general del INEM de 31 de mayo de 1988, del tenor literal siguiente:

«Vistos los expedientes de concesión de préstamos tramitados por los trabajadores desempleados que se citan en el anexo de la presente resolución, con solicitud de subvención parcial de los intereses fijados para constituirse en trabajadores autónomos, y

Resultando que por los Servicios Técnicos del Instituto Nacional de Empleo se emite informe favorable sobre las peticiones formuladas;

Considerando que esta Dirección General es competente para conocer y resolver el asunto a que se contrae el presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 2.539 de 1986, de 5 de diciembre, por el que el Instituto Nacional de Empleo asume las competencias que correspondían con anterioridad a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, en virtud de la disposición adicional del Real Decreto 2.404 de 1985, de 27 de diciembre;

Considerando que se cumple en las solicitudes lo dispuesto en los artículos 12 y 13.1 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986, por la que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo, así como lo acordado en el vigente convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Confederación Española de Cajas de Ahorros, de fecha 24 de julio de 1985;

Vistos los informes emitidos por las direcciones provinciales de Trabajo y Seguridad Social correspondientes, las disposiciones legales citadas y demás normas concordantes y de general aplicación,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le son conferidas, ha resuelto:

1.º Subvencionar con cargo al presupuesto del INEM, concepto 476, programa 322 A, a los trabajadores desempleados, cuya relación y demás circunstancias se adjuntan en anexo a la presente resolución, con la cantidad total de 16.668.000 pesetas, que será abonada a través de la Confederación Española de Cajas de Ahorros, con N.I.F. G-28206936 (cuenta 3624,2), a las cajas de ahorros que figuran en el anexo, para su aplicación a la amortización parcial del principal de los préstamos que a dichos peticionarios conceden las cajas relacionadas.

2.º Reservarse la facultad de resolver las subvenciones concedidas y exigir su devolución si los prestatarios dan al préstamo un destino diferente al previsto en el Plan de inversiones, si no justifican el inicio de su actividad laboral por cuenta propia y su alta en el régimen especial de trabajadores autónomos dentro de los seis meses siguientes a la formalización del préstamo, o si causan baja en dicho régimen antes de que finalice el plazo previsto para su amortización.

3.º Contra la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación ante el Excmo. señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, debiendo presentarse el escrito en que se formule dicho recurso, bien ante el mismo o ante esta Dirección General, que lo remitirá debidamente informado.»

#### Anexo que se cita

Número de expediente: 4AC-1041/86.

Beneficiario: J. A. Villarreal García.

Domicilio: Zaragoza.

Documento nacional de identidad: 17.715.998.

Caja de Ahorros: CAI.

Capital: 1.000.000.

Interés: 16 %.

Plazo años: Seis.

Cantidad concedida: 210.000 pesetas.

Provincia: Zaragoza.

Intentada la notificación hasta por cinco veces de la resolución transcrita al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 15 de marzo de 1989. — El director provincial del INEM, José-María Grau Gilabert.

## SECCION SEXTA

### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 25.808

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones y sugerencias contra el acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 13 de febrero de 1989 y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 46, de 24 de febrero de 1989, relativo a la determinación del tipo impositivo de la contribución territorial urbana para el ejercicio de 1989, sin que se haya formulado reclamación ni sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido en dicho acuerdo plenario y en el artículo 17-3.º de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo provisional.

En cumplimiento del párrafo 4.º del mencionado artículo, se publica íntegramente el citado acuerdo en el anexo que figura más adelante,

entrando en vigor cuando se haya llevado a cabo dicha publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a partir de la reiterada publicación.

La Almunia de Doña Godina, 10 de abril de 1989. — El alcalde, José-Enrique Alonso Díez.

#### A N E X O

Contribución territorial urbana. — Se determina como tipo impositivo para el ejercicio de 1989 el 10 %.

### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 26.104

El alcalde-presidente de este Ayuntamiento, mediante Decreto de 30 de marzo de 1989, ha resuelto modificar algunas de las delegaciones de competencias de la Alcaldía otorgadas por Decreto de 13 de julio de 1987, en los siguientes términos:

a) La delegación genérica del Area de Cultura, Educación y Deportes, conferida a don Fernando Monteagudo Aznar (Centro Democrático y Social), la ostentará a partir del día de la fecha don Rafael Lorén Casao (Partido Aragonés Regionalista).

De conformidad con los artículos 6 y 13 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, don Rafael Lorén Casao pasará a ostentar la vicepresidencia de la Junta Rectora y la presidencia del Consejo de Gerencia del referido Patronato, y a don Fernando Monteagudo Aznar le corresponderá el cargo de vocal-representante de su partido en la citada Junta Rectora, y ello como consecuencia del cambio de titular de la aludida delegación.

b) La delegación genérica del Area de Servicios Públicos Interiores y Exteriores, conferida a don Rafael Lorén Casao, la ostentará a partir del día de la fecha don Fernando Monteagudo Aznar. Dicha delegación pasará a denominarse delegación genérica del Area de Obras y Servicios Públicos, al deslindarse la materia de obras del Area de Obras, Urbanismo e Industria, que fue asumida por el titular de la Alcaldía, que continuará ejerciendo las competencias de la nueva Area de Urbanismo e Industria.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 44-2.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Almunia de Doña Godina, 11 de abril de 1989. — El alcalde, José-Enrique Alonso Díez.

### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 26.872

De conformidad con lo previsto en la cláusula décima del pliego de condiciones económico-administrativas regulador de la contratación de la gestión del servicio municipal de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, y habiendo transcurrido el plazo previsto para efectuar la adjudicación definitiva del contrato por parte del Ayuntamiento sin que se haya producido ésta, debe considerarse declarado desierto el concurso convocado para dicha contratación. El anuncio de la licitación fue publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 256, de 8 de noviembre de 1988.

Lo que se publica, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 124.1.º del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

La Almunia de Doña Godina, 13 de abril de 1989. — El alcalde, Fernando Monteagudo Aznar.

### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 26.873

De conformidad con lo previsto en la cláusula décima del pliego de condiciones económico-administrativas regulador de la contratación de la gestión del servicio de limpieza de los edificios municipales, y habiendo transcurrido el plazo previsto para efectuar la adjudicación definitiva del contrato por parte del Ayuntamiento sin que se haya producido ésta, debe considerarse declarado desierto el concurso convocado para dicha contratación. El anuncio de la licitación fue publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 256, de 8 de noviembre de 1988.

Lo que se publica, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 124.1.º del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

La Almunia de Doña Godina, 13 de abril de 1989. — El alcalde, Fernando Monteagudo Aznar.

### LANGA DEL CASTILLO

Núm. 26.869

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente núm. 1 de modificación de créditos del presupuesto municipal de 1988, con el siguiente resumen por capítulos:

- A) Aumentos (suplementos y créditos extraordinarios):  
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.850.000.  
 Total aumentos, 3.850.000 pesetas.

B) Deducciones (transferencias):

1. Remuneraciones del personal, 631.162.

Parte legalmente disponible del sobrante de liquidación del presupuesto municipal del ejercicio anterior que se utiliza para financiar el aumento de créditos, 3.218.838.

Total deducciones, 3.850.000 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7 de 1985, de Bases de Régimen Local, y 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución de recurso previo.

Langa del Castillo, 10 de abril de 1989. — El alcalde, Pedro Sebastián.

**LAS PEDROSAS**

Núm. 26.430

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente núm. 1 de modificaciones de créditos del presupuesto municipal de 1988, con el siguiente resumen por capítulos:

- A) Aumentos (suplementos):  
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 30.000.  
 6. Inversiones, 550.000.

Total aumentos, 580.000 pesetas.

B) Deducciones:

Del superávit de la liquidación del presupuesto municipal único de 1987, 580.000.

Total deducciones, 580.000 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7 de 1985, de Bases de Régimen Local, y 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto, o, en su caso, al de la notificación personal que se practicare en virtud de resolución de recurso previo.

Las Pedrosas, 13 de abril de 1989. — El alcalde.

**LECIÑENA**

Núm. 26.875

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en fecha 31 de marzo de 1989, el padrón fiscal de vehículos para el presente ejercicio, queda expuesto al público, a efectos de reclamaciones, durante quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entendiéndose aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo, en el caso de no presentarse reclamaciones contra el mismo.

Leciñena, 1 de abril de 1989. — El alcalde.

**LECIÑENA**

Núm. 26.874

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y 446.3 y 127 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y una vez adoptado acuerdo por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de febrero de 1989, aprobando inicialmente el presupuesto único de esta entidad para 1989, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público el siguiente resumen del citado presupuesto:

*Estado de ingresos*

- A) Operaciones corrientes:  
 1. Impuestos directos, 8.450.000.  
 2. Impuestos indirectos, 2.215.196.  
 3. Tasas y otros ingresos, 10.740.431.  
 4. Transferencias corrientes, 9.880.000.  
 5. Ingresos patrimoniales, 12.570.935.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 40.  
 9. Variación de pasivos financieros, 30.

Suma el estado de ingresos, 43.856.632 pesetas.

*Estado de gastos*

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 8.093.439.  
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 23.899.635.  
 3. Intereses, 1.413.510.  
 4. Transferencias corrientes, 7.367.834.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 30.  
 7. Transferencias de capital, 30.  
 9. Variación de pasivos financieros, 3.082.154.

Suma el estado de gastos, 43.856.632 pesetas.

\*\*\*

Plantilla de esta Corporación aprobada junto con el presupuesto municipal único para 1989:

Con habilitación de carácter general:

Un secretario-interventor, subescala Secretaría-Intervención, coeficiente 3,3, grupo B, índice de proporcionalidad 8.

Un auxiliar, escala Administración general, subescala auxiliar, coeficiente 1,7, grupo D, índice de proporcionalidad 4.

Un alguacil, escala de Administración general, subescala subalterna, coeficiente 1,4, grupo E, índice de proporcionalidad 3.

Un operario y vigilante, escala Administración especial, subescala servicios especiales, coeficiente 1,4, grupo E, índice de proporcionalidad 3.

Las personas o entidades legitimadas, a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7 de 1985 y 447.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 447, podrán interponer contra el referenciado presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Leciñena, 1 de abril de 1989. — El alcalde.

**LITUENIGO**

Núm. 26.107

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 1989, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial las siguientes Ordenanzas:

- 1.<sup>a</sup> Consumo de agua.  
 2.<sup>a</sup> Impuesto municipal de circulación de vehículos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, dichos expedientes se someten a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen oportunas.

Lituénigo, 11 de abril de 1988. — El alcalde, Juan-José García.

**LUNA**

Núm. 27.387

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 1989, con el voto favorable de la mayoría legal absoluta de los miembros integrantes de la Corporación, acordó la desafectación del servicio público y su calificación como bien patrimonial de propios, del inmueble sito en la calle Abarrós, número 2, destinado a biblioteca pública municipal, por haber dejado de cumplir tal cometido el citado inmueble al haber sido trasladada la citada biblioteca a la nueva Casa de Cultura.

Lo que se hace público por el plazo de un mes, para que puedan formularse alegaciones, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º-2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372 de 1986, de 13 de junio.

De no formularse reclamaciones durante el citado período se considerará definitivamente aprobada la alteración de la calificación jurídica del meritado inmueble.

Luna, 14 de abril de 1989. — El alcalde-presidente, Valentín Talavera.

**MALLEN**

Núm. 24.728

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y 446.3 y 127 del texto refundido de régimen local de 18 de abril de 1986, y una vez adoptado acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1989, para resolver las reclamaciones formuladas contra el acuerdo aprobatorio inicial del presupuesto único de esta Corporación para 1989, se hace público lo siguiente:

**Resumen del presupuesto de la Corporación para 1989**

*Ingresos*

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 12.641.000.  
 2. Impuestos indirectos, 4.058.816.

3. Tasas y otros ingresos, 32.954.259.
  4. Transferencias corrientes, 33.830.602.
  5. Ingresos patrimoniales, 1.955.480.
- B) Operaciones de capital:
6. Enajenación de inversiones reales, 4.394.326.
  7. Transferencias de capital, 74.252.968.
  8. Variación de activos financieros, 260.000.
  9. Variación de pasivos financieros, 11.000.000.
- Total ingresos, 175.347.451 pesetas.

*Gastos*

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones de personal, 24.661.664.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 30.395.553.
  3. Intereses, 20.000.
  4. Transferencias corrientes, 12.515.720.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 100.935.477.
  8. Variación de activos financieros, 300.000.
  9. Variación de pasivos financieros, 6.519.037.
- Total gastos, 175.347.451 pesetas.

**Resumen del presupuesto  
del Patronato Municipal de Deportes para 1989**

*Ingresos*

- A) Operaciones corrientes:
3. Tasas y otros ingresos, 1.960.000.
  4. Transferencias corrientes, 3.064.900.
  5. Ingresos patrimoniales, 15.000.
- B) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 100.
  8. Variación de activos financieros, 100.
- Total ingresos, 5.040.100 pesetas.

*Gastos*

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones de personal, 1.900.000.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.540.000.
  4. Transferencias corrientes, 600.000.
- B) Operaciones de capital:
8. Variación de activos financieros, 100.
- Total gastos, 5.040.100 pesetas.

**Resumen total del presupuesto consolidado para 1989**

*Ingresos*

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 12.641.000.
  2. Impuestos indirectos, 4.058.816.
  3. Tasas y otros ingresos, 34.914.259.
  4. Transferencias corrientes, 36.895.502.
  5. Ingresos patrimoniales, 1.970.480.
- B) Operaciones de capital:
6. Enajenación de inversiones reales, 4.394.326.
  7. Transferencias de capital, 74.253.068.
  8. Variación de activos financieros, 260.100.
  9. Variación de pasivos financieros, 11.000.000.
- Total ingresos, 180.387.551 pesetas.

*Gastos*

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones de personal, 26.561.664.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 32.935.553.
  3. Intereses, 20.000.
  4. Transferencias corrientes, 13.115.720.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 100.935.477.
  8. Variación de activos financieros, 300.100.
  9. Variación de pasivos financieros, 6.519.037.
- Total gastos, 180.387.551 pesetas.

**Plantilla y puestos de trabajo de esta Corporación para 1989**

- a) Plazas de funcionarios:
- Una plaza de secretario, con habilitación nacional.
- Dos plazas de administrativos, escala Administración general, subescala administrativa.

Una plaza de auxiliar administrativo, escala Administración general, subescala auxiliar.

Cuatro plazas de personal de oficios, escala Administración especial, subescala de servicios especiales.

## b) Personal laboral:

Una plaza de director del Pabellón Municipal de Deportes.

Dos plazas de profesores educadores de adultos (jornada completa).

Una plaza de profesor educador de adultos (a tiempo parcial).

Una plaza de asistente social.

Una plaza de apoyo al Servicio Social de Base (a tiempo parcial).

Una plaza de encargado biblioteca (a tiempo parcial).

Una plaza de operador terminal (vacante).

Tres plazas de personal de limpieza (a tiempo parcial).

Dos plazas del Servicio Ayuda a Domicilio.

Una plaza del Servicio de Ayuda a Domicilio (a tiempo parcial, vacante).

Las personas o entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7 de 1985 y 447.1 del texto refundido de 18 de abril de 1986, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del citado artículo 447, podrán interponer contra el referenciado presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Mallén, 5 de abril de 1989. — El alcalde-presidente.

**M A L L E N****Núm. 26.871**

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 30 de marzo de 1989, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación de la calle Trascastillos II, los interesados podrán formular en el plazo de treinta días hábiles recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento, o bien recurso contencioso-administrativo, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Caso de no presentarse reclamaciones se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mallén, 13 de abril de 1989. — El alcalde, Isidoro Palacios Roncal.

**M A R I A D E H U E R V A****Núm. 29.088**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1989, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 64.149.680 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

María de Huerva, 21 de abril de 1989. — El alcalde.

**M O N E G R I L L O****Núm. 25.256**

Este Ayuntamiento, en sesión de 28 de marzo pasado, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir la contratación directa de las obras de renovación del alumbrado público de esta localidad en su segunda fase.

Lo que se hace público para que aquellos interesados que lo deseen puedan formular durante el plazo de ocho días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Monegrillo, 6 de abril de 1989. — El alcalde, Javier Cano Marcellán.

**M O N E G R I L L O****Núm. 25.257**

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de marzo pasado, acordó aplicar contribuciones especiales para las obras de renovación del alumbrado público en su segunda fase.

Lo que se hace público para que aquellos interesados que lo deseen puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días.

Monegrillo, 6 de abril de 1989. — El alcalde, Javier Cano Marcellán.

**M O N E G R I L L O****Núm. 25.258**

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de marzo pasado, acordó aprobar el pliego de condiciones que ha de regir el concurso público para la prestación del servicio de limpieza de edificios municipales.

Lo que se expone al público por plazo de ocho días para que los interesados que lo deseen puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Monegrillo, 6 de abril de 1989. — El alcalde, Javier Cano Marcellán.

**MONEGRILLO**

Núm. 25.259

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de marzo pasado, acordó aprobar el pliego de condiciones que ha de regir el concurso para la prestación del servicio de bar anejo al salón cívico-social.

Lo que se expone al público por término de ocho días para que aquellos interesados que lo deseen puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Monegrillo, 6 de abril de 1989. — El alcalde, Javier Cano Marcellán.

**NONASPE**

Núm. 27.758

El Ayuntamiento en pleno, en sesión de 13 de abril de 1989, aprobó inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio de 1989, cuyo importe, tanto en ingresos como en gastos, asciende a 51.520.555 pesetas.

En cumplimiento del artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, a los efectos de presentación de reclamaciones. En el supuesto de que éstas no se formularan, la aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Nonaspe, 14 de abril de 1989. — El alcalde.

**PINA DE EBRO**

Núm. 27.388

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 1989, fue aprobado el proyecto técnico, redactado por el arquitecto don José López Laborda, para la realización de las obras de acondicionamiento de la acera sur de la avenida Goya, de Pina de Ebro, por un importe de 5.607.856 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de la normativa vigente, se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentarse las oportunas reclamaciones contra el mismo.

En el caso de que, transcurrido dicho período de tiempo, no se hubieren presentado reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente sin más trámites.

Pina de Ebro, 17 de abril de 1989. — El alcalde, Julián Mermejo Insa.

**TARAZONA**

Núm. 27.759

Por esta Alcaldía, mediante resolución del día 18 de abril de 1989, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 23 de la Ley 7 de 1985, reguladora de las bases de régimen local, y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha dispuesto que la Comisión de Gobierno, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por los cinco concejales que a continuación se indican:

- Don Ernesto Cuevas Jimeno.
- Don Fernando Rubio Ibáñez.
- Don Manuel Corchete García.
- Don Manuel Calvo Soria.
- Don José-Luis Moreno Pérez-Caballero.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52, en relación con el 46, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tarazona, 19 de abril de 1989. — El alcalde.

**TARAZONA**

Núm. 27.760

Advertidos errores en el texto del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 81, de 10 de abril de 1989, relativo a la aprobación definitiva de las modificaciones de las Ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1989, se formulan a continuación las siguientes modificaciones:

1.<sup>a</sup> En la Ordenanza fiscal número 15, donde dice: "Uso servicios: Mínimo 15 metros cúbicos por trimestre, 350 pesetas el metro cúbico", debe decir: "Uso servicios: Mínimo 15 metros cúbicos por trimestre, 350 pesetas".

Y donde dice: "Uso industrial: Mínimo 25 metros cúbicos por trimestre, 350 pesetas el metro cúbico", debe decir: "Uso industrial: Mínimo 25 metros cúbicos por trimestre, 350 pesetas".

2.<sup>a</sup> En la Ordenanza fiscal número 20, donde dice: "Artículo 4.º, punto 3", debe decir: "Artículo 5.º, punto 3".

Tarazona, 18 de abril de 1989. — El alcalde.

**UTEBO**

Núm. 27.103

*BASES para la convocatoria del concurso-oposición de una plaza de director-monitor para el polideportivo municipal de Utebo, aprobadas en sesión plenaria de 3 de abril de 1989.*

1.<sup>a</sup> Es objeto de la presente convocatoria la contratación en régimen laboral, por el procedimiento de concurso-oposición, de una persona para desempeñar el puesto de director-monitor del polideportivo municipal de Utebo. La duración del contrato será de un año.

2.<sup>a</sup> Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de licenciado en educación física en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado ni de la Administración local.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la normativa vigente.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el momento de iniciarse la oposición.

3.<sup>a</sup> Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, serán dirigidas al ilustrísimo señor alcalde-presidente durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determinan los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Se acompañarán a la instancia los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.

Los derechos de examen, que se fijan en 1.000 pesetas, serán abonados por los opositores en la cuenta 1.243-41 de la agencia de la CAZAR en Utebo, haciendo constar en el ingreso "oposición director deportivo".

El justificante del ingreso se unirá a la instancia en el momento de presentación de ésta.

4.<sup>a</sup> Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidencia se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha lista se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, concediéndose un plazo de ocho días hábiles para la presentación de reclamaciones, transcurrido el cual sin haberse producido éstas se entenderá definitiva.

5.<sup>a</sup> Tribunal calificador. — El tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: El señor alcalde o teniente de alcalde en quien delegue.

Vocales: El presidente del Patronato Municipal de Deportes de Utebo, un representante del Instituto de Estudios de Administración Local, un representante de la Diputación General de Aragón y un representante del Colegio de Licenciados en Educación Física.

Secretario: El de la Corporación.

Cada uno de los miembros del tribunal tendrá un suplente.

La composición de este tribunal se publicará en el anuncio indicado en la base cuarta.

6.<sup>a</sup> Comienzo de la oposición. — Teniendo en cuenta que los ejercicios de la oposición son comunes para todos los opositores, no se verificará sorteo previo para determinar el orden de actuación de los mismos.

En el anuncio que se publique indicando la relación de opositores admitidos y excluidos y la composición del tribunal se especificará el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio.

7.<sup>a</sup> Desarrollo de la oposición. — La oposición constará de tres ejercicios, cada uno de ellos eliminatorios, de acuerdo con las normas siguientes:

*Primer ejercicio.* — Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, dos temas elegidos por sorteo, ante los propios opositores, de entre los que constituyen la primera parte del anexo que acompaña a esta convocatoria. Cada opositor leerá su propio ejercicio.

*Segundo ejercicio.* — Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas elegidos igualmente por sorteo, ante los opositores, de entre los que constituyen la segunda parte del anexo que acompaña a esta convocatoria. Cada opositor leerá su ejercicio.

*Tercer ejercicio.* — Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, un supuesto práctico relacionado con las tareas que son propias de la plaza convocada. Como en los anteriores, cada opositor leerá su ejercicio.

8.<sup>a</sup> Calificación. — Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los miembros del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

9.<sup>a</sup> Fase de concurso. — Para la fase de concurso se valorarán los méritos alegados y demostrados documentalmente por los aspirantes, de la siguiente forma:

a) Servicios prestados a la Administración local en funciones análogas, 0,20 puntos por mes trabajado.

b) Otros méritos: títulos, diplomas, cursos, experiencias y trabajos sobre la materia se valorarán conjunta y discrecionalmente por el tribunal calificador, hasta un máximo de 1 punto.

10.<sup>a</sup> Calificación definitiva. — El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de los puntos obtenidos en los ejercicios de la oposición y en la fase de concurso.

11.<sup>a</sup> Publicación. — Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados en el tablón de edictos, por orden de puntuación, y elevará dicha relación, con propuesta de nombramiento, al Ayuntamiento Pleno de Utebo.

El opositor que haya obtenido la plaza objeto de esta convocatoria deberá presentar en el plazo de diez días los documentos justificativos de todas las condiciones requeridas en la base segunda de la presente convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

12.<sup>a</sup> Incidencias. — El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Utebo, 31 de marzo de 1989. — El alcalde.

#### A N E X O

##### Programa del primer y segundo ejercicios

###### Primera parte

1. La Constitución española de 1978. — Principios generales. — Derechos y deberes de los españoles.
2. La Corona. — El Poder legislativo.
3. El Gobierno. — El Poder judicial.
4. Organización territorial del Estado. — Principios constitucionales. Las comunidades autónomas. — Los estatutos de autonomía.
5. La Administración pública. — Clases de administraciones públicas. Principios organizativos de la Administración pública: eficacia y jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
6. La Administración como objeto de Derecho. — Fuentes del Derecho público. — Consideración especial del Reglamento.
7. El acto administrativo. — Concepto. — Elementos. — Clases. — Eficacia. — Actos nulos y actos anulables.
8. El procedimiento administrativo. — Concepto y clases. — Fases. Los procedimientos especiales.
9. Las formas de actuación administrativa. — Fomento. — Policía y servicio público.
10. El dominio público. — Concepto y naturaleza. — Bienes que lo integran. — Régimen jurídico. — El patrimonio privado de la Administración: concepto y régimen jurídico.
11. Régimen local. — Ley reguladora de las bases de régimen local de 2 de abril de 1985. — La provincia.
12. El municipio. — Evolución. — Concepto y elementos. — El término municipal. — La población.
13. La organización municipal. — Organos municipales y su competencia. — Otras entidades locales: mancomunidades, agrupaciones y entidades locales menores.
14. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. — Concepto y clases. — Procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La función pública local. — Concepto y clases de funcionarios. — Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. — Situaciones administrativas. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos municipales.
16. El Estatuto de los Trabajadores. — Derechos y deberes del personal laboral al servicio de las corporaciones locales.
17. Los bienes de las entidades locales. — Concepto y clases. — Los contratos administrativos en la esfera local. — La selección del contratista.

18. Intervención administrativa local en la actividad privada. — Procedimiento de concesión de licencias. — Las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

###### Segunda parte

1. Concepto del deporte. — El deporte en la sociedad actual. — El deporte en la escuela. — El deporte de tiempo libre. — El deporte de alta competición.
2. Las instituciones deportivas en España. — El Consejo Superior de Deportes. — Las federaciones deportivas.
3. El marco jurídico del deporte. — Deporte y Constitución. — Deporte y comunidades autónomas. — Deporte y Administración.
4. El deporte en el municipio. — La política deportiva municipal.
5. Organización de un patronato municipal de deportes. — Funcionamiento personal. — Puestos a desempeñar.
6. El deporte escolar. — Aspectos que justifican su necesidad. — El deporte escolar en su municipio.
7. El deporte de tiempo libre. — Aspectos que justifican su necesidad. Programas del deporte de tiempo libre.
8. El deporte de alta competición. — Estructuras y organización.
9. Los deportes individuales. — Características básicas, aspectos técnicos y tácticas.
10. Los deportes colectivos. — Características básicas, aspectos técnicos y tácticas.
11. Aspectos básicos, físicos, técnicos, tácticos y reglamentarios del baloncesto, balonmano y voleibol.
12. Aspectos básicos, físicos, técnicos, tácticos y reglamentarios del atletismo, la natación y la gimnasia artística deportiva.
13. La práctica deportiva. — Factores que la condicionan: edad, sexo y factores ambientales.
14. La condición física. — Factores y cualidades físicas.
15. El entrenamiento deportivo. — Concepto y tipos de entrenamiento.
16. Las instalaciones deportivas. — Mantenimiento, conservación y puesta a punto. — Clasificación y actividades que permiten desarrollar.
17. El equipamiento deportivo. — Concepto y determinación de necesidades y dotaciones deportivas para cada población.
18. Organización de las instalaciones deportivas. — Usos, programación y rentabilidad de las instalaciones.
19. Las normas de seguridad en las instalaciones deportivas.
20. Piscinas: cubiertas y al aire libre. — Tratamiento y conservación del agua. — Normativa vigente.
21. La promoción deportiva. — Características y programas. — Promoción de acercamiento al ciudadano de las instalaciones deportivas: campañas, programas y ofertas. — Programa de escuelas deportivas en un municipio.
22. Aprovechamiento de la naturaleza y rincones del municipio para la práctica de la actividad física.
23. El deporte en colectivos especiales. — Programas de deportes para niños, jóvenes, adultos, tercera edad y disminuidos físicos.
24. Organización y planificación de carreras y actos populares en un municipio.
25. La educación física. — Concepto general. — Los medios de educación física. — Las técnicas y las normas pedagógicas. — Los educadores.
26. Planificación de actividades físicas. — Objetivos y finalidad. — Medios. — Pedagogía. — Material.

##### VILLANUEVA DE HUERVA

Núm. 27.756

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 14 de abril de 1989, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación de la calle Las Mojas, los interesados podrán formular en el plazo de los treinta días siguientes recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento, o bien recurso contencioso-administrativo, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de Huelva, 18 de abril de 1989. — El alcalde.

##### VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 27.753

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1989, aprobó por unanimidad el proyecto de modificación puntual del Plan general de ordenación urbana de esta localidad, redactado por el arquitecto don Daniel Olano Pérez.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la*

*Provincia.* Durante el referido plazo, el proyecto podrá ser examinado en la Secretaría municipal por cuantas personas se consideren afectadas y podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Villanueva de Gállego, 18 de abril de 1989. — El alcalde.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 2

Núm. 20.424

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 218 de 1989, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra los herederos desconocidos y herencia yacente de Gregorio Val Arqué y Angel Val Anguas, en reclamación de 339.183 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, herederos desconocidos y herencia yacente de Gregorio Val Arqué, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sobre la siguiente finca número 3 de esta ciudad, inscrita al tomo 1.734, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 2

Núm. 20.795

El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de menor cuantía 1.058 de 1988-A, seguido a instancia de don Joaquín Lain Bago, representado por la procuradora de los Tribunales señora Omella Gil, contra Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas de la Pequeña y Mediana Empresa, de la cual se ignora su actual domicilio y paradero, y por providencia de hoy, se ha acordado emplazar a la referida demandada para que, en el término de veinte días, comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho. El presente procedimiento se sigue en reclamación de 13.568.850 pesetas de principal, gastos y costas.

Y para que se proceda a su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Pedro Antonio Pérez García. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 2

Núm. 27.438

El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 1.808 de 1984-B, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del procurador señor Barrachina, en representación de Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Claudio Enrique Gracia y Manuela Lucas Chopo, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, la siguiente finca embargada a los demandados:

Local comercial denominado bajo I, en la planta baja del mismo nombre, de 43,82 metros cuadrados. Forma parte de la urbanización Infantes de Aragón, en la zona residencial Rey Fernando de Aragón, de esta ciudad. Inscrito al tomo 1.442, folio 119, finca 33.326. Valorado en 800.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, tercer piso) el día 3 de julio próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El tipo del remate será de 800.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.<sup>a</sup> Para poder tomar parte en la licitación deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado, o establecimiento que se destine al efecto, el 20 % del tipo del remate.

3.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.<sup>a</sup> Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

5.<sup>a</sup> Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer

adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.<sup>a</sup> Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.<sup>a</sup> Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 27 de julio siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 21 de septiembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos ochenta y nueve. El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 2

Núm. 22.836

El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 508 de 1988 se sigue procedimiento ejecutivo-letras de cambio, a instancia de Barcelonesa de Financiación, S. A., representada por la procuradora doña María-Nieves Omella Gil, contra María-Teresa del Carmen Plo Sísón y Ramón Galera Vidal, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Un vehículo marca "Talbot", modelo "Solara", con placa de matrícula Z-5393-U. Valorado en 550.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 5 de junio próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, tercera planta, de esta ciudad), bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El tipo del remate será de 550.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate en la Mesa del Juzgado, o establecimiento que se destine al efecto.

3.<sup>a</sup> Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

4.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

5.<sup>a</sup> Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el 30 de junio siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 26 de julio próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 3

Núm. 24.373

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 1.065 de 1988, a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., representada por el procurador señor Peiré, siendo demandados Félix de la Sierra Valencia y María-Luisa Relañó López, vecinos de Zaragoza, con domicilio en calle Madre Vedruna, 40, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de junio de 1989; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 20 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una máquina offset, modelo "Oris-Olimpic 28", tamaño de impresión 51,5 x 74 centímetros, con accesorios incluidos. Tasada en 7.500.000 pesetas.

2. Una máquina offset, modelo "Oris V. B.", tamaño de impresión 65 x 95 centímetros, con accesorios incluidos. Tasada en 10.000.000 de pesetas.
3. Una máquina offset, modelo "Roland Favorit", tamaño de impresión 51 x 72 centímetros, con accesorios incluidos. Tasada en 7.000.000 de pesetas.
4. Una máquina guillotina, modelo "Ersatzteile-Polard 75", con accesorios y dos cuchillas de recambio. Tasada en 3.000.000 de pesetas.
5. Una máquina troqueladora, "Vértice de Dual", con mesa de preparación y accesorios. Tasada en 700.000 pesetas.
6. Una máquina perforadora, "Roig", con accesorios y brocas. Tasada en 500.000 pesetas.

Total, 28.700.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve. El juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 27.437

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 122-C de 1985, a instancia de la actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, y siendo demandado Carlos Pérez Moreno, con domicilio en Zaragoza (calle Delicias, números 26 y 28, tercero C), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 20 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 20 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo marca "Ford", modelo "Sierra", matrícula Z-0916-N. Tasado en 550.000 pesetas.
2. Un equipo de música, marca "Sony", con sintonizador modelo ST-242-L, amplificador modelo TA-343, platina modelo TCK-35 y plato giradiscos marca "Direct Drive", modelo PS-11-W. Tasado en 40.000 pesetas.
3. Un televisor en color, marca "Philips", de unas 26 pulgadas. Tasado en 40.000 pesetas.
4. Un vídeo marca "Panasonic", sistema VHS, modelo NV-777. Tasado en 55.000 pesetas.
5. Dos baffles marca "Sony", de tres vías, con pie de tubo dorado. Tasados en 10.000 pesetas.
6. Una librería de madera, color caoba, de tres cuerpos, con dos vitrinas laterales, seis cajones y diez puertas. Tasada en 45.000 pesetas.
7. Un tresillo tapizado en panilla color marrón. Tasado en 15.000 pesetas.

Total, 755.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve. El juez. — El secretario.

### HUESCA

Núm. 23.593

Don Santiago Serena Puig, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia de Huesca y su partido;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado, con el núm. 195 de 1988, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del procurador señor Abad Ena, en representación de Banco Exterior de España, S. A., contra la entidad mercantil Romofesa, S. A., que tuvo su último domicilio en calle Don Jaime I, 6, de Zaragoza, y actualmente en ignorado paradero, citándose de remate a dicha demandada por medio del presente y concediéndole el plazo de nueve días a fin de que se persone en forma en lo actuado y conteste a la ejecución, si viere de convenirle, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber, al propio tiempo, que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago por la razón expresada de hallarse en ignorado paradero.

Dado en Huesca a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Santiago Serena. — El secretario.

## Juzgados de Distrito

### JUZGADO NUM. 2

#### Cédula de notificación

Núm. 21.173

Don Ramón Medina Cabellos, secretario del Juzgado de Distrito número 2 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas número 1.373 de 1988, seguido en este Juzgado, por imprudencia con daños, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

«En Zaragoza a 18 de marzo de 1989. — Don Fermín González García, juez del Juzgado de Distrito, número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre imprudencia con daños, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Francisco-Javier Monzón Laborda y declaro de oficio las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García.» (Firmado y rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Francisco J. Monzón Laborda y Félix Royo Furniés, en ignorado paradero, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, Ramón Medina.

### JUZGADO NUM. 2

#### Cédula de notificación

Núm. 23.591

El señor juez del Juzgado de Distrito núm. 2 de Zaragoza, en autos de juicio de cognición núm. 492 de 1987, seguidos a instancia de la entidad mercantil Azulejos Zaragoza, S. A., representada por la procuradora señora Ibáñez Gómez, contra Francisco Burriel Mir, sobre reclamación de 73.135 pesetas de principal, más 40.000 pesetas para costas y gastos, tiene acordado, en providencia de esta fecha, que se haga saber a dicho demandado que por la demandante, en acta de tercera subasta celebrada en fecha 16 de diciembre de 1988, y por los bienes objeto de la misma, se ofreció la cantidad de 1.000 pesetas, a fin de que dicho demandado pueda pagar en el término de nueve días a la parte actora, liberando los bienes, o presentar persona que mejore dicha oferta, haciendo previamente el depósito prevenido por la Ley, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo se aprobará definitivamente el remate en favor de la parte actora.

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco Burriel Mir, en ignorado paradero, a los efectos, término y apercibimientos indicados, expido y firmo la presente en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de emplazamiento

Núm. 22.366

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas tramitado ante este Juzgado bajo el número 4 de 1986, y habiéndose interpuesto recurso de apelación contra la sentencia recaída, que ha sido admitido, por medio de la presente se emplaza a Manuel Rodríguez Fernández, a fin de que dentro del término de cinco días, contados a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 3 de esta capital, si le conviniere.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a Manuel Rodríguez Fernández expido la presente en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de citación

Núm. 23.565

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas núm. 1.140 de 1988, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Antonio Gago Maserá, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle de las Armas, núm. 13, tercero D, de Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado el día 17 de mayo próximo, a las 10.35 horas, al objeto de celebrar juicio.

Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. El secretario.

### JUZGADO NUM. 5

#### Cédula de citación

Núm. 27.159

Por medio de la presente se cita a Antonio Conte Montañés, a fin de que comparezca ante este Juzgado (sito en calle San Andrés, número 12, tercero) para la celebración del juicio verbal civil número 111 de 1989, seguido a instancia de Financiera Seat, S. A., contra el mismo, que tendrá lugar el día 24 de mayo próximo y hora de las 10.00, con apercibimiento de

que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación al demandado Antonio Conte Montañés, expido la presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Zaragoza a trece de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 20.839**

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 2.362 de 1988 aparece la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 13 de enero de 1989. — El señor don José Luis Rodrigo Gálvez, magistrado-juez del Juzgado de Distrito número 7 de los de Zaragoza, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 2.362 de 1988, sobre lesiones, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; como denunciante, María del Carmen Basanta Díez, y como denunciada, Julia Basanta Díez, cuyas circunstancias personales obran en autos, y...

Fallo: Que absuelvo libremente a Julia Basanta Díez, declarando las costas de oficio. Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción número 7 de Zaragoza, a partir de la última notificación.»

Y para que conste y sirva de notificación formal a María del Carmen Basanta Díez, libro el presente en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, César-Augusto Alcalde.

**Juzgados de lo Social****JUZGADO NUM. 4****Núm. 27.364**

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 154 de 1989, a instancia de Carlos García Sánchez, contra Adolfo Martínez Enciso y Ramón Romero Eguiluz (Bar Hoyo 9), en reclamación por despido, con fecha 12 de abril de 1989 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; hallándose devuelta la citación del demandado Ramón Romero Eguiluz, por encontrarse en ignorado paradero, se suspenden los actos señalados para el día de hoy, fijándose de nuevo para su celebración el día 10 de mayo próximo, a las 11.00 horas; cítese a las partes en legal forma, con las advertencias y prevenciones legales, citándose al demandado Ramón Romero Eguiluz por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*; cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 143, párrafo 2.º, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y hallándose el demandado Ramón Romero Eguiluz en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado-juez, Emilio Molins. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 29.117**

Don José-Enrique Mora Mateo, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 125 de 1989-6, tramitados en este Juzgado a instancia de Francisco Miguel Alonso, contra María-Teresa

Mainar Sopesens, en reclamación de cantidad, con fecha 28 de febrero de 1989 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Francisco Miguel Alonso, contra María Teresa Mainar Sopesens, regístrense y fórmense autos. Se señala el día 8 de mayo próximo, a las 12.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la empresa demandada María-Teresa Mainar Sopesens (con último domicilio en calle Pablo Ruiz Picasso, 6, de Zaragoza) en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, José-Enrique Mora. — El secretario.

**PARTE NO OFICIAL****CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BILBAO****Convocatoria Asamblea general ordinaria****Núm. 28.624**

Por acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en su sesión del día 21 de abril de 1989, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores consejeros generales de la Institución a la Asamblea general ordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el próximo día 20 de mayo, sábado, a las 11.30 horas, en el salón de actos de la Residencia Reina de la Paz, sita en Bilbao (avenida del Ejército, número 138), y en segunda convocatoria el día 21 de mayo siguiente, domingo, en el mismo lugar y a la misma hora, con arreglo al siguiente

*Orden del día*

- 1.º Constitución de la Asamblea.
- 2.º Informe de la Comisión de Control.
- 3.º Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración, memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1988, así como propuesta de aplicación de excedentes.
- 4.º Obras benéfico-sociales:
  - a) Gestión y liquidación de las obras sociales en el ejercicio de 1988.
  - b) Aprobación de presupuestos para el ejercicio de 1989.
- 5.º Autorización para la emisión de cédulas, bonos, participaciones hipotecarias bonos de Tesorería, obligaciones y otros títulos, incluso subordinados.
- 6.º Renovación parcial de los órganos de gobierno: Elección de vocales del Consejo de Administración.
- 7.º Aprobación del acta.

En cumplimiento del artículo 21, número 7, de los Estatutos sociales, la documentación que va a ser sometida a la Asamblea general quedará depositada en las oficinas de la Institución quince días antes de la celebración de dicha Asamblea, a disposición de los señores consejeros generales.

Bilbao, abril de 1989. — El consejero-secretario del Consejo de Administración.



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \* 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

**TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:**

|   | PRECIO<br>Pesetas |
|---|-------------------|
| Suscripción anual   | 9.000             |
| Suscripción trimestral  | 2.500             |
| Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) | 2.000             |
| Ejemplar ordinario  | 40                |
| Ejemplar con un año de antigüedad                               | 60                |
| Ejemplar con dos o más años de antigüedad                       | 100               |
| Importe por línea impresa o fracción                            | 170               |
| Anuncios con carácter de urgencia                               | Tasa doble        |
| Anuncios por reproducción fotográfica:                          |                   |
| Una página  | 30.000            |
| Media página  | 16.000            |

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial